CONTRATO DE SUMINISTRO
DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO

SUMINISTRANTE:

"SERVINTEGRA, S.A. DE C.V."

SUMINISTRADO:

CONSEJO NACIONAL CALIDAD (CNC)

FECHA:

30 de abril del 2013

NOTA: El Presente Documento se brinda en su **Versión Pública**, debido a que su Versión Original contiene información de carácter Reservado y/o Confidencial; la cual se ha suprimido, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP.

NOSOTROS: JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,

, actuando en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, que puede abreviarse "CNC ", en mi calidad de Ministro de Economía y Presidente del Consejo Nacional de Calidad, en adelante "EL CONSEJO", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero, y por otra parte **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**,

, actuando como Apoderado General Administrativo y Judicial Especial con delegación suficiente para celebrar este contrato en nombre y representación de la Sociedad **"SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SERVINTEGRA, S.A. DE C.V."**,

, en adelante **"LA SUMINISTRANTE"**, convenimos en celebrar un contrato de suministro de servicios de limpieza y aseo, que se regirá por las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. La suministrante se compromete a proporcionar los siguientes servicios de limpieza y aseo en el local donde se encuentren ubicadas las oficinas del Consejo, para lo cual la suministrante se compromete a realizar las siguientes tareas: T**AREAS DIARIAS:** ***a)*** Limpieza general en todas las oficinas del Consejo: barrer y trapear, limpiar ventanas y puertas de vidrio, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela y limpiar zócalos y pasamanos; ***b)*** Colocar servilletas en área de cocina; ***c)*** Recolección de basura de los depósitos de las oficinas, en la mañana y antes de finalizar las labores, para lo cual deberá utilizar bolsas plásticas color negro; ***d)*** El desalojo de la basura del depósito de las oficinas y baños mañana y tarde; ***e)*** Limpiar los purificadores de agua de la oficina del Consejo, las veces que sean necesarias; ***f)*** Realizar permanentemente la limpieza de oficinas, baños y mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, espejos y pisos entre otros de las oficinas del Consejo, a partir de una hora antes de iniciar labores y durante el horario de oficina del Consejo; ***g)*** Barrer la entrada principal y zona de parqueo de vehículos; ***h)*** Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños mujeres y hombres; ***i)*** Mantener permanentemente los comedores y las áreas de café limpias: lavar trastos y azulejos; ***j)*** Preparar café, lavar tazas, vasos, platos y cafeteras que sean requeridas por las autoridades pertinentes y ofrecer café y agua a los empleados; ***k)*** Limpieza de las áreas de pasillos y áreas de mantenimiento de oficina; ***l)*** Mantener limpias las áreas de lavaderos; ***m)*** Colaborar con mensajería interna y atenciones a autoridades, visitas y usuarios del Consejo; y ***n)*** Servir café y agua a los participantes en las diferentes reuniones y sesiones del Consejo. **TAREAS SEMANALES:** ***a)***

Limpieza de ventanas de baños y puertas de oficinas, rodos de sillas; ***b)*** Lavar los depósitos de basura y colocar bolsas en los mismos; y, ***c)*** Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios. T**AREAS MENSUALES:** Limpieza de cielos falsos, lámparas y lugares de poca luz, para evitar la acumulación de telas de araña y polvo, limpieza general en baños de hombres y mujeres. Para realizar estos servicios la suministrante proporcionará **TRES** empleados que realizarán las tareas aquí descritas durante el horario señalado, de lunes a viernes, de las semanas incluidas en el plazo, así mismo la suministrante ***proporcionará los equipos y materiales necesarios y suficientes*** para que su personal cumpla eficientemente con las tareas apuntadas en la presente cláusula. Los materiales proporcionados por el suministrante serán: una escalera de banda de tres metros para limpieza de ventanales y lugares altos, cinturones de fuerza, cuando se realicen labores de carga o descarga de mobiliario, equipo o materiales, gabachas, guantes, capas plásticas u otros accesorios necesarios para proteger el uniforme diario de los técnicos de limpieza, escobas, bolsas, trapeadores, mopas, sacudidores, líquidos limpiadores, desinfectantes, fungicidas, bactericidas, quita manchas, lejía, lijas, neutralizadores de olores o pastillas de baño, acido quita manchas de baños. **II) COORDINACIÓN DE LABORES.** El Consejo designa como Administrador del Contrato al Técnico de Servicios Generales para que dé seguimiento, coordine y oriente las tareas a realizar por el personal proporcionado por la suministrante, sin embargo estos responderán ante su Patrono sobre el cumplimiento de su trabajo. **III) RESPONSABILIDAD DE LA SUMINISTRANTE.** La suministrante responderá por: a) Asumir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil, penal, o de cualquier otra índole, promovidos por su personal proporcionado para la realización de los servicios objeto de este contrato, b) Cubrir los daños y perjuicios ocasionados por su personal proporcionado, de acuerdo a la cláusula número uno de este contrato, por negligencia, malicia, descuido o inexperiencia en el desempeño de sus labores, en contra de los bienes o empleados del Consejo y aún de terceros. **IV) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** La suministrante se entiende especialmente obligado a: ***a)*** El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de las siete a las dieciséis horas, con dos recesos, uno para desayuno a partir de las ocho de la mañana y otro para almuerzo, a partir de las doce horas y treinta minutos; de ser necesario se podrá alternar los recesos para la toma de alimentos; ***b)*** Toda comunicación e instrucciones se realizarán por medio del Técnico de Servicios Generales; ***c)*** El personal de limpieza designado preparará el café, lavará los vasos, tasas y bandejas utilizadas; así como apoyará sirviendo agua y café en reuniones o eventos del Consejo; ***e)*** El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios; ***f)*** Rotar el personal cuando lo considere oportuno el Consejo y, cuando sea necesario, enviar una persona para reemplazar al empleado que no pueda presentarse a laborar; ***g)*** Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un Supervisor, quien deberá realizar visitas periódicas y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución; debiendo comunicar los resultados al Técnico de Servicios Generales ***h)*** Todo el personal deberá contar con uniforme limpio y en buen estado; ***i)*** *La suministrante* debe otorgar las prestaciones de

ley ISSS, AFP y demás prestaciones establecidas en el Código de Trabajo, correspondientes a sus empleados; ***j)*** El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: i) Haber cursado por lo menos noveno grado, y ii) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, por lo menos de un año; ***k)*** Al momento de presentar el personal de limpieza se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: copia de documentos personales (DUI y NIT), Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil y dos referencias personales; ***l)*** Por razones de seguridad y transparencia en las entregas de producto, la suministrante deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones en el Consejo y, ***m)*** Una vez adjudicado y firmado el contrato, la suministrante, no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural. **V) PRECIO DEL CONTRATO.** El Consejo pagará en concepto de precio a la SUMINISTRANTE, por el servicio a que se refiere el presente contrato la cantidad de **OCHO MIL VEINTICINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que incluye toda bonificación, compensación, prestación, impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse como producto de la presentación del servicio **VI) FORMA DE PAGO.** Ambas partes convienen que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados por medio de **OCHO** cuotas mensuales, vencidas, iguales y sucesivas de **UN MIL TRES DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cada pago se realizará dentro de los sesenta días, posteriores al mes vencido, para lo cual "LA SUMINISTRANTE" deberá presentar factura de consumidor final a nombre del Consejo, en la Tesorería de ésta, junto con copia del contrato y la respectiva acta de recepción parcial o total según corresponda por el Administrador del Contrato. **VII) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de este contrato será de **OCHO** meses contados a partir del día ***DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE*** y terminará el día ***TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE***. **VIII) FIANZA:** La suministrante presentará una garantía de fiel cumplimiento por un valor del diez por ciento del monto de este contrato. **IX) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Es causa de resolución del contrato, el incumplimiento en suministrar los productos de limpieza. **X) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la suministrante, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la suministrante mostrare alguna deficiencia en la realización de las actividades aquí descritas o en la presentación de los productos esperados del presente contrato, ésta será señalada por el Técnico de Servicios Generales del Consejo Nacional de Calidad, mediante nota proporcionada a la suministrante, quien dispondrá de **un plazo no mayor de diez días hábiles** para solventarla, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada genera daños y perjuicios en contra del Consejo, éste podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de atrasos injustificados en el cumplimiento por parte de la

suministrante de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). La suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la citada Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Consejo, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En el caso de que la suministrante no cumpliere con las obligaciones contraídas conforme al presente contrato, el Consejo podrá mandar a que un tercero lo realice a costa de la suministrante, quien además responderá por los daños y perjuicios ocasionados. **XIII) EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en este contrato, **b)** Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente contrato, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga de contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Consejo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La coordinación de los servicios profesionales, seguimiento y recepción de los documentos e informes que la Consultora genere en cumplimiento con lo requerido en estos términos, estará a cargo del Técnico de Servicios Generales del Consejo Nacional de Calidad, y será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Suministrante, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El Contratante y

la Suministrante harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, en caso no llegar a ningún acuerdo se resolverá por vía judicial conforme lo establece el artículo 161 de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal b) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se considerará dada cuando haya sido debidamente notificada por cualquier medio que dé constancia de ella. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-

Presidente del Consejo Nacional de Calidad

SERVINTEGRA, S. A. de C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil trece. Ante mí: **DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA**, Notario de este domicilio, comparecen, los señores: **JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**,

, quien actúa en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, que puede abreviarse "CNC ", en calidad de Ministro de Economía y Presidente del Consejo Nacional de Calidad, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de

Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero, en adelante "EL CONSEJO"; y por otra parte **MAURICIO ERNESTO FLAMENCO MASSIS**,

actuando como Apoderado General Administrativo y Judicial Especial con delegación suficiente para celebrar este contrato en nombre y representación de la Sociedad **"SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SERVINTEGRA, S.A. DE C.V."**,

, en adelante **"LA SUMINISTRANTE"**; comparecientes quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta Ciudad este día, redactado en tres hoja de papel simple, la cual he firmado y sellado, por medio del cual, en lo esencial, **OTORGAN:** Que la suministrante se compromete a proporcionar los servicios de limpieza y aseo en el local donde se encuentren ubicadas las oficinas del Consejo, para lo cual la suministrante se compromete a realizar las tareas que en dicho contrato se detallan; que para realizar estos servicios la suministrante proporcionará **TRES** empleados que realizarán las tareas descritas durante el horario señalado, de lunes a viernes, de las semanas incluidas en el plazo, así mismo la suministrante ***proporcionará los equipos y materiales necesarios y suficientes*** para que su personal cumpla eficientemente con las tareas apuntadas en la cláusula I del documento que antecede; que el Consejo designará a una persona que coordine y oriente las tareas a realizar por el personal proporcionado por la suministrante, sin embargo estos responderán ante su Patrono sobre el cumplimiento de su trabajo; Que el referido contrato contiene las obligaciones y responsabilidades de la suministrante; que el Consejo pagará en concepto de precio a la SUMINISTRANTE, por el servicio suministrado a que se refiere el referido contrato la cantidad de **OCHO MIL VEINTICINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, este pago incluye toda bonificación, compensación, prestación, impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse; que las partes convienen que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados por medio de **OCHO** cuotas mensuales, vencidas, iguales y sucesivas de **UN MIL TRES DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el día último de cada mes comprendidos dentro del plazo de este contrato; Que el plazo del contrato será de **OCHO** meses contados a partir del día ***DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE*** y terminará el día ***TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE***. Que la suministrante presentará una garantía de fiel cumplimiento por un valor del diez por ciento del monto de este contrato; Además el contrato contiene otras cláusulas, condiciones especiales y el señalamiento de esta ciudad como domicilio especial. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la

personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, la del **primer compareciente**: ***a)*** Ejemplar del Diario Oficial número SETENTA Y OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril del dos mil doce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CIENTO OCHENTA Y TRES, emitido el veintisiete de abril de dos mil doce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; ***b)*** la certificación del acta de las dieciséis horas del veintisiete de abril de dos mil doce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de mayo de dos mil doce; ***c)*** Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad contenida en el Decreto Legislativo número setecientos noventa de fecha veintiuno de julio del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo número trescientos noventa y dos del día veintiséis de agosto del año dos mil once, en el que aparece, en el inciso tercero del artículo nueve, que el Ministro de Economía será el Presidente del Consejo y tendrá la representación legal del mismo; y, ***d)*** certificación del punto de acta número tres del acta SEIS, de la sesión del Consejo Nacional de Calidad celebrada el cuatro de julio del año dos mil doce, donde consta que se acordó delegar en el Presidente del Consejo Nacional de Calidad la firma de contratos, extendida por el Licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, en su calidad de Asistente General del Consejo, el día catorce de abril del año dos mil trece. Y la del **segundo compareciente**: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial Especial, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de mayo del año dos mil diez, ante los oficios del notario Luís Alonso Navarrete Soto, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDÓS del Libro UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la que consta que el Ingeniero Ferit Zacarías Massis, en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad Servicios Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable, confirió al compareciente **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL ESPECIAL**, con facultades para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad Servicios Integrados, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo mismo que la personería del Ingeniero Ferit Zacarías Massis , en el carácter con que actúa. **II)** De que las firmas que calzan el contrato anterior son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas a mi presencia por los comparecientes, en los conceptos en que actúan, quienes además reconocen las obligaciones contenidas en el mismo.- Así se expresaron los comparecientes, en los conceptos en que actúan, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente y en un solo acto no interrumpido, ratifican su contenido y firman

conmigo.- **DOY FE.-**

Presidente del Consejo Nacional de Calidad

SERVINTEGRA, S. A. de C. V.

DANIEL ROBERTO RIOS PINEDA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR